



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

MENDOZA, 11 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 314

VISTO lo actuado en Expediente EX-2022-03520020 -GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado **"AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE GENERAL SAN MARTÍN"**, propuesto por el MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 9206, es responsabilidad de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, la protección Ambiental del territorio de la provincia de Mendoza como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, que tiene por objeto la preservación del Ambiente en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable.

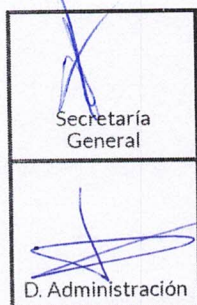
Que el Título V de la Ley N° 5961, establece la realización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de aquellos proyectos o acciones cuyas consecuencias o efectos pueden causar modificaciones a las condiciones del equilibrio ecológico del Ambiente. Dicha normativa fue reglamentada mediante el Decreto N° 2109/1994.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 809/2013, que sustituye el texto del Artículo 5° de su similar N° 2109/1994, establece que se deberá comprender la identificación y valoración sobre los aspectos ambientales y los territoriales, para cada alternativa examinada.

Que en orden 04 y 06 del citado expediente se encuentra la Manifestación General de Impacto Ambiental elaborada por Diego Rodrigo Morales, inscripto en el Registro de Consultores Ambientales Y Centros de Investigación, Certificado N° CA-0038.

Que en orden 05 obra Informe y Acta de Inspección al sitio y en orden 07 consta el Informe Preliminar del Estudio Ambiental elaborado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, el cual contiene el análisis de la documentación presentada y la indicación de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto mediante Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N°



Dr. Natalio L. Mema Rodriguez
Sec. de Servicios Públicos
Gobierno de Mendoza



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

- 2 -

RESOLUCIÓN N° 314

2109/1994 y modificatorio Decreto N° 809/2013 y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría,

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
A CARGO DE LA
LA SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:**

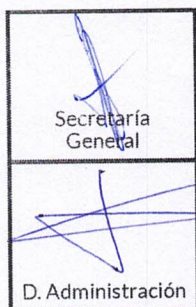
Artículo 1° - Autorícese el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado **"AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE GENERAL SAN MARTÍN"**, propuesto por el MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26° y 27°, sucesivos y concordantes del Título V de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/1994.

Artículo 2° - Designese a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental señalado en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3° - Designese a la Universidad Champagnat - Fundación Santa María, inscripta en el Registro de Consultores Ambientales Y Centros de Investigación por Resolución N° 804/2021-SAYOT, Certificado N° CA-0028; para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/ 1994, el que deberá ser emitido en el plazo de DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

Artículo 4° - Establézcase un monto de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 226.800,00) según lo dispuesto mediante Resolución N° 51/2022-SAYOT, en concepto de honorarios por Consultoría para Dictamen Técnico en el trámite de Manifestación General de Impacto Ambiental. El proponente deberá abonar este importe a la Universidad Champagnat - Fundación Santa María, contra la entrega del respectivo Dictamen Técnico, documentación que deberá ser luego girada por el proponente a la Unidad de Evaluaciones Ambientales en un plazo no mayor a DIEZ (10) días, contados a partir de la presentación del Estudio Ambiental a la institución académica; vencido ese plazo se paralizará el procedimiento en curso.

Artículo 5° - Designese a los siguientes Organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de su incumben-



Dr. Natalio L. Mema Rodríguez
Sec. de Servicios Públicos
Gobierno de Mendoza



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

- 3-

RESOLUCIÓN N° 314

cia, los que deberán ser emitidos en el plazo de CINCO (5) días, contados desde la recepción, de la documentación técnica correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/1994:

1. Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial
2. Dirección Provincial de Vialidad
3. Dirección de Transporte
4. Departamento General de Irrigación
5. Dirección de Recursos Naturales

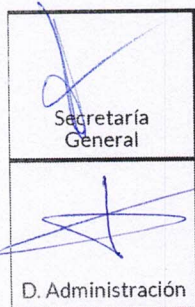
Artículo 6° - El proponente deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales, UNA (1) copia completa de la Manifestación General de Impacto Ambiental con sus correspondientes planos, firmados por profesional responsable en formato digital, a efectos de solicitar el Dictamen Técnico. En caso de que el Dictamen Técnico haya sido emitido con observaciones, el proponente deberá presentar la documentación antes solicitada con las observaciones salvadas.

Artículo 7° - La Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de UN (1) juego de la Manifestación General de Impacto Ambiental a la Universidad Champagnat - Fundación Santa María para la realización del Dictamen Técnico.

Artículo 8° - Una vez presentado el Dictamen Técnico, la Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de UNA (1) copia del Dictamen Técnico y UNA (1) copia de la Manifestación General de Impacto Ambiental, con la salvedad indicada en el Artículo 6°, a los Organismos Sectoriales señalados en el Artículo 5°, a fin de que emitan sus respectivos Dictámenes.

Artículo 09° - Emplácese al proponente del proyecto "AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE GENERAL SAN MARTÍN", MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, para que previo diligenciar la obtención de Dictamen Técnico y Sectoriales, subsane las diferencias formales observadas en relación al cumplimiento del Artículo 2 del Decreto N° 2109/ 1994 en su inciso 1° y Artículos 120 y 125 de la Ley N° 9003, en tiempo razonable, bajo apercibimiento de considerarlo desistido del procedimiento y proceder a su archivo.

Artículo 10° - Comuníquese a quienes corresponda y archive-se.



Dt. Natalio L. Mera Rodríguez
Sec. de Servicios Públicos
Gobierno de Mendoza



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución firma ológrafa

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución N° 314/2023-SAYOT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.